

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adjuntándose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirijase de las mismas; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las acciones a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán en su arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Dña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su imponente salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de enero de 1917)

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tergen lugar en el año de 1917:

Noveda.—La Escuela de niños de esta villa.

Oencia.—Sección de Oencia: la Casa-Escuela de niños del propio Oencia.—Sección de Gestoso: la Casa-Escuela mixta del mismo pueblo.

Onzonilla.—La Casa-Escuela de Onzonilla.

Oseja de Sejambre.—La sala de audiencia del Juzgado municipal.

Pajares de los Oteros.—La Casa-Escuela de Pajares de los Oteros.

Palacios de la Valdeuerna.—La Casa-Escuela de niños de la villa de Palacios.

Palacios del Sil.—Distrito de Palacios: la planta baja de la Escuela de niños.—Distrito de Valdeco: la Casa-Escuela.

Pedrosa del Rey.—La Escuela de esta villa.

Peranzanes.—La Casa-Escuela de niños de Peranzanes.

Población de Peñayo García.—La Escuela de niñas de este pueblo, sito en la plazuela de Villameán.

Ponferrada.—Distrito 1.º, Consistorio: la Escuela 1.ª de niños de Ponferrada.—Sección 2.ª, San Agustín: la Escuela 2.ª de niños de ídem.—Sección 3.ª: la Audiencia: la Escuela 1.ª

de niñas de ídem.—Distrito 2.º, Columbriano, Sección 1.ª, Colanbrinos: la Escuela de Columbriano.—Sección 2.ª, Fuentesnuevas: la Escuela de Fuentesnuevas.—Distrito 3.º, Toral de Merayo, Sección 1.ª, Toral de Merayo: la Escuela de niñas de Toral de Merayo.—Sección 2.ª, Dehesa: la Escuela de niñas de Dehesa.—Sección 3.ª, Valdecañada: la Escuela de Valdecañada.

Posada de Valdeón.—La sala de la Escuela de esta villa, sito en la calle del Salvador.

Prado.—El local del Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Consistorial, a la parte izquierda de su entrada principal.

Priaranza del Bierzo.—Distrito 1.º, Priaranza: el local de la Escuela mixta.—Distrito 2.º, San Juan de Palaezas: el local de la Escuela mixta.
Prioro.—La Escuela de niños de Prioro.

Puebla de Lillo.—La Casa-Escuela de Puebla de Lillo.

Quintana del Marco.—El local de la Escuela de niños, sito en este pueblo, calle del Monte, núm. 7.

Quintana y Congosto.—La Casa-Escuela del referido Quintana y Congosto, sito en la calle de Congosto.

Renedo de Valdetueja.—La Casa-Escuela de esta villa.

Reyero.—La Casa-Escuela de Reyero.

Riño.—La Casa-Escuela de niños de esta villa de Riño.

Rioseco de Topia.—La Escuela nacional de este pueblo.

Rodiezmo.—Distrito de Rodiezmo: la Casa-Escuela antigua de niños.—Distrito de Camporgo: la Casa-Escuela de este pueblo.

Sahagún.—Distrito 1.º: la Casa Consistorial antigua.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela, sito en la calle del Rey Don Alfonso.

Salcedes del Río.—La Escuela nacional de Salcedes del Río.

Salamón.—La Casa-Escuela de esta villa.

San Adrián del Valle.—La Escuela de niñas de esta villa, sito en la Plaza Mayor.

San Andrés del Rabanedo.—Distrito de San Andrés del Rabanedo: la Casa-Escuela de dicho pueblo de San Andrés del Rabanedo.—Distrito de Trabajo del Camino: la Casa-Es-

cuela de niñas de dicho pueblo de Trabajo del Camino.

Sariego.—El local del Juzgado municipal, sito en la calle de la Capatrina de este pueblo.

San Emiliano.—Distrito de San Emiliano: la Casa-Escuela de este pueblo.—Distrito de Torbarrio: la Casa-Escuela de dicho pueblo.

San Justo de la Vega.—Distrito 1.º, Sección única: la Casa-Escuela de niñas de este pueblo.—Distrito 2.º, Sección única: la Casa-Escuela de niños de San Román de la Vega.

(Se continuará)

León 20 de enero de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros.

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que previene el artículo 54 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la oficina del Ingeniero Fiel Contraste, sito en la calle de Puerta Sol, número 1, se halle abierta todos los sábados, de diez a doce.

León 22 de enero de 1917.—Por sujeción del Gobernador de la capital: El Secretario encargado del despacho, Enrique M. Gair.

BON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por D. Bienvenido Oñiver, en nombre propio y en el de D. Luis Segura, solicitando:

1.º La concesión de 1000 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del río Porma por medio de una presa de tres metros de altura, emplazada 350 metros aguas arriba de la confluencia con el arroyo del Pinar, en el término municipal de Cofinal, partido judicial de Riño, provincia de León.

2.º La concesión de 1.200 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del río Grande o San Isidro, por medio de una presa de tres metros de altura, emplazada cinco metros aguas abajo del puente de Isoba, en el término municipal de Isoba, partido judicial de Riño, provincia de León.

ba, partido judicial de Riño, provincia de León.

3.º La concesión de 200 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del río Cacabo o Silvana, por medio de una presa de tres metros de altura, emplazada en su confluencia con el arroyo Revilo, en el término municipal de Lillo, partido judicial de Riño, provincia de León.

4.º La concesión de 500 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del arroyo del Pinar, por medio de una presa de tres metros de altura, emplazada 200 metros aguas arriba de su confluencia con el río Porma, en el término municipal de Cofinal, partido judicial de Riño, provincia de León.

5.º La concesión de 350 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del arroyo Pinzón, por medio de una presa de tres metros de altura, emplazada 1.000 metros aguas arriba de su confluencia con el río Porma, en el término municipal de Cofinal, partido judicial de Riño, provincia de León.

6.º La concesión de 350 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del arroyo San Justo, por medio de una presa de tres metros de altura, emplazada 1.000 metros aguas arriba de su confluencia con el río San Isidro, en el término municipal de Cofinal, partido judicial de Riño, provincia de León.

7.º La concesión de 1.000 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del manantial Fontanosa o Fuentesmososa, por medio de un estenque situado en el mismo emplazamiento de aquél, en el término municipal de Lillo, partido de Riño, provincia de León.

8.º La concesión de las aguas que natural y artificialmente con las obras que proyectan los peticionarios, se embalsen en el lago de Isoba, término municipal de Isoba, partido judicial de Riño, provincia de León.

9.º La concesión de las aguas que natural y artificialmente con las obras que proyectan los peticionarios, se embalsen en el lago de Auzente, término de Isoba, partido de Riño, provincia de León.

10.º La imposición de las servidumbres legales de acueducto y estribo de presa necesarias para la

construcción de las obras que se proyectan.

11.º La concesión de los terrenos de dominio público que se hayan de ocupar con las presas, canales, estanques, depósitos reguladores, tuberías y casa de máquinas.

Los caudales solicitados proyectan destinarios a la producción de fuerza motriz que piensan destinar exclusivamente a usos industriales, devolviendo todas las aguas al río Porma, sin contaminación alguna, 200 metros aguas arriba del puente de la carretera de Boñar a Tarna, sobre dicho río, entre Lillo y Collal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción para tramitar los expedientes de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, de 14 de Junio de 1885, he acordado señalar un plazo de treinta días para que presenten sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con estas obras; advirtiéndole que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León 16 de enero de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de noviembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Ponferrada, Sección de Santa Colomba de Somoza a Rabanal del Camino, término municipal de Rabanal del Camino; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Perito Agrícola, D. Andrés Traver.

León 19 de enero de 1917.—Por ausencia del Gobernador de la capital: El Secretario encargado del despacho, Enrique M. Guix.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tienen los Institutos que se dirá, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos de Puentes y Villamol, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 y 26 al 25 y 31 de diciembre de 1916, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1908,

con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en

la forma determinada en el art. 68 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1908.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la si-

guiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 5 de enero de 1917.—El Jefe de la Sección, F. Rúa de la Vega.

(RELACION QUE SE CITA)

PÓSITO DE PUENTES DE LOS OTEROS

Número	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fidejores	Fecha de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	Esteban Fernández.....	Mancomunado.....	8	Septbre..	1915	597 50	18 38	395 88

PÓSITO DE VILLAMOL

1	Esteban Moral.....	Mancomunidad.....	29	Novbre...	1915	210 08	10 50	220 58
2	Francisco Morán.....	Idem.....	»	»	»	78 78	3 95	82 73
5	Gregorio Gómez.....	Idem.....	»	»	»	105 04	5 25	110 29
6	Pablo Pascual.....	Idem.....	»	»	»	28 28	1 51	27 57
7	Padro Pascual.....	Idem.....	»	»	»	25 28	1 51	27 57
8	Cayo García.....	Idem.....	»	»	»	25 28	1 51	27 57
10	Eusebio Rojo.....	Idem.....	»	»	»	262 60	13 13	275 73
Totales.....						735 28	38 78	772 40

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de diciembre de 1916:

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad Años	Profesión
310	20 de diciembre.....	D. Isidoro Reguera.....	Villiguer.....	49	Labrador
311	20 —	» Vicente Zaldivar.....	Paia de Gordón.....	55	Idem
312	20 —	» Antonio Paz.....	Villanueva.....	52	Jornalero
313	20 —	» Bernabé Fernández.....	Idem.....	62	Idem
314	20 —	» Justo Alcoba.....	Idem.....	35	Idem
315	21 —	» Policarpo Fernández.....	Vidanes.....	47	Labrador
316	21 —	» Carlos Barón.....	Idem.....	34	Idem
316 bis	27 —	» Felipe Recto.....	Ateja.....	65	Idem
317	28 —	» Pablo García.....	Sahalices del Río.....	35	Idem
318	29 —	» Antonio Casado.....	Banavides.....	28	Jornalero

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.
León 4 de enero de 1917.—El Ingeniero jefe, Ramón del Riego.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MIEMBRO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de diciembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de halla llamada *Fidela*, sita en el paraje Valle del Préstamo, término de La Mata, Ayuntamiento de Renedo de Valdelejón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un calero que existe en dicho paraje, propiedad de D. Cipriano Gómez, y de él se medirán 200 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., la 2.ª; de ésta 200 al E., la 3.ª, y de ésta con 1.000 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.375.
León 30 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández, vecino de León, en representación de D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de diciembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de halla llamada *Vicente 3.ª*, sita en término de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 26 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. n.º:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca del registro «Vicente 2.ª», n.º 5.262, y de él se medirán 700 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 200, la 2.ª; de ésta al S. 400, la 3.ª; de ésta al O. 400, la 4.ª; de ésta al S. 30, la 5.ª, y de ésta con 600 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.376.
León 30 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso rápido de traslado, correspondiente al presente mes, las siguientes Escuelas nacionales, vacantes en este Distrito universitario, con el sueldo anual de 625 pesetas, según relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza:

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	Provincia	Clase
Escuelas para Maestra			
Cecos-Boiro.....	Ibias.....	Oviedo.....	Mixta
Labares.....	Santo Adriano.....	Idem.....	Idem
San Emiliano.....	Aizande.....	Idem.....	Idem
San Sebastián.....	Morcin.....	Idem.....	Idem
Barrios de Nistoso.....	Villagatón.....	León.....	Idem
Cabrera y Espinosa.....	La Vega de Almanza.....	Idem.....	Idem
Fontón.....	Rodiezmo.....	Idem.....	Idem
Ganso (El).....	Brazuelo.....	Idem.....	Idem
Irede.....	Barrios de Luna.....	Idem.....	Idem
S. Martín de Valdastuejar.....	Renedo de Valdastuejar.....	Idem.....	Idem
Vega de los Arboles.....	Villasabariego.....	Idem.....	Idem
Escuelas para Maestro			
Bres.....	Teramundi.....	Oviedo.....	Mixta
Caranga.....	Proaza.....	Idem.....	Idem
Cedomonio.....	Illano.....	Idem.....	Idem
Cogollo.....	Regueras.....	Idem.....	Idem
Linares.....	Ribadesella.....	Idem.....	Idem
Oleico-Perda.....	Cangas de Onís.....	Idem.....	Idem
San Tirso.....	Mieres.....	Idem.....	Idem
Santillano.....	Salas.....	Idem.....	Idem
Urría.....	Tevera.....	Idem.....	Idem
Yernes.....	Yernes y Tameza.....	Idem.....	Idem
Baillo.....	Truchas.....	León.....	Idem
Balouta.....	Candín.....	Idem.....	Idem
Bárzana del Río.....	Ponferrada.....	Idem.....	Idem
Besande.....	Boca de Huérgano.....	Idem.....	Idem
Camínayo.....	Valderrada.....	Idem.....	Idem
Celada de Cea.....	Joara.....	Idem.....	Idem
Crémenes.....	Crémenes.....	Idem.....	Idem
Cubillas de Arbas.....	Rodiezmo.....	Idem.....	Idem
Folgoso y Las Tejadas.....	Molinaseca.....	Idem.....	Idem
Fontanos.....	Gurrufe.....	Idem.....	Idem
Fuentesnuevas.....	Ponferrada.....	Idem.....	Idem
Guisatecha.....	Riello.....	Idem.....	Idem
Lombera.....	Pola de Gordón.....	Idem.....	Idem
Palacios de Compiada.....	Barrios de Salas.....	Idem.....	Idem
Pobladora y Cela.....	Paradaseca.....	Idem.....	Idem
Redipueras.....	Valdelgueros.....	Idem.....	Idem
Valverde Enrique.....	Valverde Enrique.....	Idem.....	Idem
Valle de Vegacervera.....	Vegacervera.....	Idem.....	Idem
Vega de Yeres.....	Puente Domingo Flórez.....	Idem.....	Idem
Vellilla de la Reina.....	Cimanes del Tejar.....	Idem.....	Idem
Vellilla de los Oteros.....	Pejares de los Oteros.....	Idem.....	Idem
Vellilla de Valdoré (La).....	Crémenes.....	Idem.....	Idem
Villar de Ciervo.....	Santa Colomba de Somozas.....	Idem.....	Idem
Villabante.....	Santa Marina del Rey.....	Idem.....	Idem

Advertencias

Los Maestros y Maestras aspirantes a las anteriores Escuelas, remitirán sus expedientes directamente a este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.
Dichos expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia en que se deseen.
En la instancia se consignará asimismo el orden con que se prefieren las vacantes solicitadas, expresando además los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, o la advertencia de que solicita sólo en éste. Del mismo modo que respecto de las Escuelas, deba hacerse constar el orden de preferencia entre los distintos Rectorados.
Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de enero actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.
Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas o Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.
De conformidad con lo prevenido, la preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad, si a la fecha de aquélla se hallaban los interesados en posesión del título profesional o habían conseguido los derechos para su expedición. En caso de igualdad de servicios, se tendrá en cuenta la superioridad del título.
Los lomos, señores Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de este Distrito, reservarán ordenar, con toda urgencia, la reproducción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes.
Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.
Oviedo, 11 de enero de 1917.—
El Rector, Aniceto Seo.
(Gaceta del día 19 de enero de 1917)

Manuel Vega.—El Secretario, Guillermo Irure.
Cédulas de citación
En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Francisco Cadorniga Oñigo, Juez municipal suplente, en funciones de este distrito de Oviedo, por consecuencia de demanda en juicio verbal civil presentada en este Juzgado por D. Manuel Farello Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gestoso, contra su convecino Juan Gómez Álvarez, también mayor de edad, casado, hoy en ignorado paradero, para que, con las costas, sea obligado a pagarle la cantidad de quinientas pesetas, sin perjuicio de otros débitos que le reclamará en su día, cuya cantidad le adeuda mediante a que como fiador y principal pagador, ha satisfecho por cuenta del demandado, a José Fernández y Fernández, de la propia vecindad, acordó señalar para la comparecencia el día veintinueve del corriente, a las once de la mañana, en esta audiencia y Casa Consistorial, previos los correspondientes edictos, según determina el artículo setecientosveinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, siguiendo el juicio en rebeldía de la parte que no se presente, sin otra citación que a los presentes.
Y para la citación del demandado por su ausencia, se publica la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a los efectos del citado artículo.
Oviedo a nueve de enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Calixto García.
En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Francisco Cadorniga Oñigo, Juez municipal suplente, en funciones de este Distrito de Oviedo, por consecuencia de demanda en juicio verbal civil presentada en este Juzgado por don José Gilgón González, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Gestoso, contra su convecino Juan Gómez Álvarez también mayor de edad, casado, hoy en ignorado paradero, para que, con las costas, sea obligado a pagarle la cantidad de 500 pesetas, sin perjuicio de otros débitos que le reclamará en su día, cuya cantidad le adeuda, mediante a que como fiador y principal pagador, ha satisfecho por cuenta del demandado, a José Fernández y Fernández, de la propia vecindad, acordó señalar para la comparecencia el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en esta audiencia y Casa Consistorial, previos los correspondientes edictos, según determina el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, siguiendo el juicio en rebeldía de la parte que no se presente, sin otra citación que a los presentes.
Y para la citación del demandado, por su ausencia, se publica la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a los efectos del citado artículo.
Oviedo a 9 de enero de 1917.—
El Secretario, Calixto García.

JUZGADOS
Don Manuel Vega Prieto, Juez municipal suplente de Astorga, en funciones.
Hago saber: Que ejecutando sentencia de diecisiete de febrero del año último, del Tribunal municipal de esta ciudad, de juicio verbal civil seguido por D. Felipe Alonso Fuertes, de esta vecindad, contra D. Francisco Monterrubio, de Givitanes, por pago de quinientas pesetas y costas del juicio, se vende en segunda y pública subasta, el siguiente inmueble, embargado, como de propiedad del D. Francisco Monterrubio.
Una casa en la calle de Postigo, arrabal de San Andrés, extramuros de esta ciudad, sin número: linda derecha, entrando, casa de D. Vicente González Guriaga; izquierda, otra que fué de D. Andrés Jarrín, hoy de D. Fidel García; espalda, muralla, y frente, con dicha calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 629, libro 35 del Ayuntamiento de Astorga, folio 91, vuelto, finca 3.319, inscripción 4.ª, sujeta al derecho de usufructo, por tres años, a favor de Manuela Reñones Brazuelo, en virtud de escritura inscrita de veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, asiento no cancelado. Tasada la casa en mil setecientas pesetas.
El tipo de la subasta es el de la tasación, rebajado un veinticinco por ciento, por haber que lado desierta la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo, doblando los licitadores depositar previamente en la masa del Juzgado, el diez por ciento. El rematante se conformará con certificación del acta de subasta, siendo de su cuenta los gastos de escritura que, en su caso, otorgase el Juzgado. La subasta tendrá lugar el día diecisiete de febrero próximo, a las once de la mañana, sala del Juzgado municipal, Plaza Mayor, Casa Consistorial, Astorga.
Oído en Astorga, a trece de enero de mil novecientos diecisiete.—

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LEON
ANUNCIO
El día 1.º del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se reseñan, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresarán, con arreglo a lo que de-

termino el art. 5.º del Reglamento de la misma; advirtiéndole que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECINDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Avelino Luengo	Castroterra	Escopeta de un cañón, pistón, recogida por la Guardia civil de Destriana.
Victorino Fernández	Idem	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Pedro Fernández	Destriana	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Miguel Esteban	Villalls	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Valentín Vidales	Idem	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Edoardo Fernández	Castriño	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Juan Turado	Idem	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Vidal Alonso	Villaquite	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por la idem idem de Mansilla.
Luciano de la Puente	Ponterrada	Idem de un idem, pistón, idem por la idem idem de Ponterrada.
Manuel Grande	Zotes del Páramo	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de Valencia de Don Juan.
Se ignora	Se ignora	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Tomás Alonso García	Villanueva	Idem de un idem, fuego central, idem por la idem idem de La Bañeza.
Emilio Hernández Jiménez	Nistal	Idem de dos idem, Lefancheaux, idem por la idem idem de Cistierna.
Valentín del Pozo	Páramo	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de Santa María.
Francisco Marfín	Cacabelos	Idem de dos idem, idem, idem por la idem idem de Cacabelos.
Narciso Martínez	Idem	Idem de un idem, fuego central, idem por la idem idem de idem.
Florentino L'anes	Villaquejada	Idem de dos idem, Lefancheaux, idem por la idem idem de Villaquejada.
Esteban de Castro	Villahornats	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Marcelino Carmonado	Villaquejada	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de idem.
Gabriel Pinos	Puente de Orbigo	Idem de un idem, fuego central, idem por la idem idem de Benavides.
José González	Santibáñez	Idem de un idem, Remington, idem por la idem idem de La Robla.
Se ignora	Se ignora	Idem de dos idem, pistón, idem por la idem idem de Vegas.
Vicente Pálltero	Parvalles	Idem de un idem, Remington, recogida por los guardas de Valencia de Don Juan.
Teodoro González	Laguna de Negrillos	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por los idem de idem idem.
Manuel Mancenido	Videras	Idem de un idem, idem, idem por los idem de idem idem.

León 18 de enero de 1917.—El primer Jefe, José Sánchez López.

PROVINCIA DE LEÓN
AÑO DE 1916 MES DE OCTUBRE
Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones		Número de defunciones
CAUSAS		
1	Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1)	3
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebre intermitente y cagueña palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y crup (9)	5
9	Gripe (10)	10
10	Cólera asiático (12)	1
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	2
13	Tuberculosis de los pulmones (26 y 29)	36
14	Tuberculosis de las meninges (30)	1
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	10
16	Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45)	12
17	Meningitis simple (61)	35
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	45
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	57
20	Bronquitis aguda (86)	30
21	Bronquitis crónica (90)	15
22	Neuritis (92)	21
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (88, 87, 88, 91 y 95 a 89)	26
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	8
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	101
26	Apendicitis y tiflitis (106)	3
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	3
28	Cirrosis del hígado (113)	5
29	Neuritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	26
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137)	5
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	6
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	32
34	Semiluz (154)	37
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (184 a 186)	28
36	Suicidios (155 a 163)	1
37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	123
38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	24
TOTAL		707

León 12 de diciembre de 1916.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

PROVINCIA DE LEÓN
AÑO DE 1916 MES DE OCTUBRE
Estadística del movimiento natural de la población

Población		398.975
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1) 1.024 Defunciones (2) 707 Matrimonios... 215
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)... 2,57 Mortalidad (4)... 1,77 Nupcialidad... 0,54
	NÚMERO DE NACIDOS	Vivos
NÚMERO DE MUERTOS	Vivos	Legítimos... 991 Ilegítimos... 15 Expósitos... 18
	Muertos	Legítimos... 18 Ilegítimos... 1 Expósitos... 1
		TOTAL... 1.024
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	358
	Hembras	349
	Menores de 5 años	284
		De 5 y más años... 425
		En hospitales y casas de salud... 17
		En otros establecimientos benéficos... 18
		TOTAL... 35

León 12 de diciembre de 1916.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.
(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha presuminado de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.